

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
RESOLUCIÓN 1543/10		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADO POR ORDENANZA 3276/12

TIGRE, 6 de julio de 2010.-

VISTO:

El Convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Universidad de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar el Convenio celebrado el 5 de julio de 2010 con la Universidad de Buenos Aires, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado al funcionamiento en el Partido de Tigre a partir del primer cuatrimestre del año 2011, el Centro Universitario Regional Tigre.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC977
BO.606
15-07-10

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1543/10





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE



Universidad de Buenos Aires

CONVENIO
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES – MUNICIPIO DE TIGRE
CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL TIGRE

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Profesor Ruben E. Hallu, por una parte, y el Municipio de Tigre representado en este acto por su intendente, Sr. Sergio T. Massa, por la otra, se conviene:

PRIMERA: Poner en funcionamiento en el Municipio de Tigre, a partir del primer cuatrimestre del año 2011, el Centro Universitario Regional Tigre, con los siguientes objetivos:

1. Incrementar las posibilidades de acceso y permanencia de los estudiantes en el nivel superior, poniendo a disposición un centro de estudios más cercano a sus domicilios.
2. Lograr una oferta educativa de alta calidad académica, a partir de la responsabilidad que en el diseño, ejecución y acreditación en los estudios asumen las instituciones universitarias de reconocida solvencia y prestigio.
3. Incrementar la coordinación de acciones entre el nivel educativo medio y el superior, en concordancia con las necesidades regionales, así como desarrollar actividades de perfeccionamiento docente adecuadas a las demandas de la zona.
4. Construir un centro de vinculación de la actividad universitaria con la sociedad, atendiendo a las necesidades de formación profesional, educación permanente y asistencia técnica para la atención de los problemas zonales, en acuerdo con las autoridades y organizaciones de la comunidad.
5. Planificar, desarrollar y evaluar investigaciones interdisciplinarias sobre problemas de la zona de influencia del Centro, facilitando igualmente las actividades de posgrado, extensión, transferencia y servicios que en cada caso se consideren necesarias.
6. Brindar una formación profesional básica que habilite para seguir estudios en diversas carreras de grado que presenten un tronco común.

SEGUNDA: La Universidad de Buenos Aires designará al Coordinador Técnico-Académico del Centro Universitario Regional, quien tendrá a su cargo la supervisión de las actividades académicas y administrativas que se desarrollen y velará por el estricto cumplimiento de las normas vigentes en la Universidad de Buenos Aires. El Coordinador dependerá orgánicamente del Director del Ciclo Básico Común (CBC) de la Universidad.

TERCERA: El Municipio de Tigre designará al personal técnico-administrativo, cuyas retribuciones, contribuciones y demás aportes de ley asume el Municipio de manera exclusiva y excluyente. Queda expresamente establecido que el citado personal no mantiene relación de dependencia alguna con la Universidad de Buenos Aires, lo cual será notificado fehacientemente a cada uno de los dependientes del Municipio. El Municipio de Tigre declara que en caso de conflicto con su personal, asumirá el pago de todos los importes, costos, costas que pudieren declararse a favor de sus dependientes, liberando a la Universidad de Buenos Aires de cualquier obligación derivada de reclamos judiciales y/o extrajudiciales con origen en tales conflictos.

CUARTA: La Universidad de Buenos Aires designará a los docentes que tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas y/o de toda otra actividad académica que se convenga en cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA: El Municipio de Tigre acuerda abonar mensualmente, los importes que correspondan, según la actividad a desarrollar, a fin de solventar las remuneraciones de todo el personal designado por la UBA, incluido el coordinador del Centro. Los importes serán informados mensualmente por la Universidad de Buenos Aires al Municipio, previéndose la firma de protocolos específicos, en cada caso en el que resulte necesario detallar los alcances de este acuerdo marco.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE



Universidad de Buenos Aires

SEXTA: Los cursos y otras actividades que eventualmente se desarrollen tendrán lugar en instalaciones que el Municipio de Tigre destine a tales fines. Queda establecido que el Municipio de Tigre asume toda responsabilidad que pudiese surgir referida al estado de las instalaciones asignadas al centro.

SÉPTIMA: La Universidad de Buenos Aires se compromete a evaluar, y en su caso, otorgar los títulos y/o certificaciones que acrediten los cursos aprobados, conforme la reglamentación vigente.

OCTAVA: Utilización de la denominación "UBA": Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) Nro. 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

NOVENA: Las partes acuerdan que todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo. Para el caso de no arribarse a un criterio común de resolución del conflicto, convienen que someterán las cuestiones a los Tribunales Federales con asiento en la Capital Federal.

DÉCIMA : El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su ratificación, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo, la parte cumplidora podrá rescindirlo, previa intimación a su cumplimiento por el plazo de 30 días, cumplidos los cuales se rescindirá de pleno derecho.

DUODÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con 6 (seis) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte el cumplimiento de las acciones pendientes que no fueren expresamente rescindidas.

DECIMOTERCERA: La validez del presente instrumento queda sujeta a su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y de las respectivas autoridades del Municipio de Tigre.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 5 días del mes de julio de dos mil diez


Ruben Eduardo Hallu
Rector

V2691-1


Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.